



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2020

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía de Cultura, considera que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Cultura ejercicio 2019, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestro municipio, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales de Arroyomolinos, para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el año 2020, se concederá con efectos a 1 de enero de 2020.
- 1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria.
- 1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.
- 1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.
- 1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.



Segunda. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber solicitado inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su domicilio social o delegación y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Arroyomolinos.
- c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2020.
- d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.
- g) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiendo mantenerse todos ellos a lo largo del año 2020. No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arroyomolinos con obligaciones económicas reconocidas.

Tercera. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

3.1 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de pintura, será de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048036 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

3.2 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de teatro, será de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048007 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.



3.3 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de danza, será de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048014 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

3.4 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de manualidades, será de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048016 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Las Asociaciones Culturales solicitantes a que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar, la siguiente documentación :

- Solicitud de subvención ejercicio 2020. (ANEXO 1)
- a) Datos de identificación de la entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
 - Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
 - Fotocopia del DNI del representante de la Asociación (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado), junto con la acreditación de dicha representación.
- b) Declaración responsable firmado por el representante de la Asociación según modelo adjunto. (ANEXO 2)
- c) Proyecto de actividades año 2020, para los que se solicita la subvención.

4.2. Los proyectos culturales sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del proyecto.
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
- d) Destinatarios.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos)



Quinta. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

- 5.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
 - c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2020, procedente de otra Administración o entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
 - e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
 - g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
 - h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la conexión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.



El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo 10 días naturales establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Séptima. Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. La Propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la presente convocatoria.

7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I. Valoración Asociación Cultural . (Máximo 19 puntos)

1º Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 10 socios 1 punto
- De 11 a 51 socios 2 puntos
- De 51 a 100 socios 3 puntos
- De 101 a 200 socios 4 puntos
- Más de 200 socios 5 puntos

2º Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Entre 0 y 1 años 1 punto
- De 2 a 5 años 2 puntos
- De 6 a 8 años 3 puntos
- 9 años y más 4 puntos



3º Por actividades llevadas a cabo por la asociación en colaboración con la Concejalía de Cultura, durante el año anterior.

Entre 1 y 2	1 punto
De 3 a 5	2 puntos
De 6 a 10	4 puntos
De 11 a 20	7 puntos
Más de 20	10 puntos

II. Valoración de los programas actividades.(Máximo 20 puntos)

Número y tipo de actividades	(entre 0 y 20 puntos)
Interés Cultural y objetivos	(entre 0 y 20 puntos)
Metodología y calendario	(entre 0 y 20 puntos)
Recursos (excepto económicos)	(entre 0 y 20 puntos)
Documentación complementaria	(entre 0 y 20 puntos)

III. Valoración presupuestaria.(Máximo 5 puntos)

Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Ninguna subvención o ayuda económica	5 puntos
Subvención o ayuda económica hasta 2.400€	2 puntos
Subvención o ayuda económico superior a 2.400€	1 punto

7.3. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

7.4. El número mínimo de puntos que serán necesarios para que la solicitud sea valorada para la adjudicación de subvención, deberá ser de 15 puntos.

En el caso de presentación de proyectos para realización de las mismas actividades, sólo se subvencionará el proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración de estas bases.

7.5. El importe de la subvención que se conceda a cada Asociación Cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Octava. Procedimiento de concesión y resolución

8.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva.

8.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura.



8.3. Una Comisión de Valoración, , procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y propondrá concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

8.4. La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un técnico de la Concejalía de Cultura en calidad de presidente.
- Dos empleados de la Concejalía de Cultura actuando uno de ellos actuará como secretario y otro como vocal.

8.5. En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades.

8.6. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.7. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las presentes bases recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

8.8. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. Abono de la subvención.

9.1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación, por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y objetivos para los que se concedió.



9.2. Dada la naturaleza de esta Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, el abono de la Subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado a solicitud motivada de la Asociación, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

- Hasta el 70% de la subvención, tras la concesión de la subvención, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.
- La cantidad restante responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados, abonándose, con posterioridad a la presentación de justificación y fiscalización de la Intervención General, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 31 de enero de 2021.

9.3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta y que haya acreditado ante el Ayuntamiento como propia en la solicitud de subvención.

9.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

9.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (ANEXO 2).

Décima. Justificación de las subvenciones concedidas.

10.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 31 del mes de enero 2021 (inclusive):

10.2. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de **los justificantes de gasto**, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados según el programa de actividades subvencionado. (ANEXO 6)
2. Certificado sobre la realización del programa general de actividades 2020 subvencionado. (ANEXO 5)



3. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas (ANEXO 7).
 4. Una relación de las facturas justificativas de la subvención (ANEXO 8).
 5. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente **de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberá acreditarse el pago**.
 - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, **pagadas y liquidadas**.
 - Las facturas estarán fechadas en el ejercicio económico 2020 y **estar efectivamente pagadas** en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos.
 - **En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello** por proveedor indicando que el pago se efectuó.
 - En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
 - Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,- €)**
 - Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:
 - a) Ser originales.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.
- En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.
6. Declaración de ingresos generados (ANEXO 9).
 7. Declaración IVA (ANEXO 3).



8. Certificado de cuenta corriente bancaria .
9. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.
10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.3. No se admitirán facturas simplificadas.

10.4. El importe de la subvención se destinará a gastos corrientes de funcionamiento de la asociación que se agotan en el propio ejercicio, nunca a la adquisición de bienes de inversión, aunque estos se utilicen como apoyo en el desarrollo de la actividad correspondiente, ni tampoco a gastos destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales.

10.5. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.

10.6. No se subvencionarán los gastos derivados de las salidas culturales fuera del término territorial de la Comunidad de Madrid.

10.7. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes para la adquisición de ropa o vestuario cuya cuantía exceda del 25 % del importe subvencionado.

10.8. La asociación deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados al inmueble. Estará obligada a la presentación de dicha póliza y a la acreditación del pago de la misma. (no será un gasto subvencionable.)

10.9. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Cultura, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.

10.10. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.11 .Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.



Undécima. Reintegro de la subvención.

11.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Duodécima. Régimen de infracciones y sanciones.

12.1. En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Legislación aplicable.

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana.
M^a Cristina Fernandez Castaño



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2020

D./Dña.

Con D.N.I. _____, vecino/a de

con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P.

Teléfono _____, y como Presidente/a de la Asociación Cultural denominada:

EXPONE:

Que, según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, Ejercicio 2020, de fecha _____, y estimando que la Asociación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Subvención correspondiente al ejercicio 2020.

Así mismo, Declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 2020

Firma del representante legal y sello de la entidad



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a.: _____, con D.N.I:

como representante de la entidad

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

CUARTO: Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la condición de beneficiario de subvención, siempre dentro del límite del año en curso

En Arroyomolinos a _____ de _____ de 2020

Firma del representante legal



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE IVA

D/D^a. _____ con D.N.I. _____

como representante de la entidad

con C.I.F. _____, en calidad de

DECLARA que dicha entidad:

- No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está exenta (acreditar) del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrata conforme al régimen

_____, adjuntándose el modelo _____ de

Liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorrata.

Arroyomolinos a _____ de _____ de 2020

Firma del representante legal y sello de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO 5

CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2020 SUBVENCIONADO

D./D^a

con D.N.I

como Secretario de la Asociación Cultural denominada

CERTIFICA:

Que la Entidad a la que represento ha realizado el Programa de Actividades 2020 subvencionado según la Memoria de Actividades y Gastos realizados adjuntos.

En Arroyomolinos, a de de 2020

Firma del representante legal y sello de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO 6

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2020

Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, según el programa de actividades subvencionado.

En Arroyomolinos, a de de 2020
Firma del representante legal y sello de la entidad



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

ANEXO 7

DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./D^a.: _____, con D.N.I:

como representante de la entidad

con C.I.F: _____, en calidad de

Declara que para el desarrollo del proyecto

Subvencionado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, la entidad a la que represento ha recibido una subvención o ayuda de otro Organismo o Institución para el desarrollo de este mismo proyecto.

NO

SI (1) Procedente de:(Organismo Público o Privado)

con C.I.F.: _____, por importe de

Y para que conste, expido el presente,

En Arroyomolinos a _____ de _____ de 2020

*Firma del representante legal y sello de la
entidad*

- (1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse el nombre o razón social de organismos que concede la subvención o ayuda y CIF, así como la cuantía de la misma.
- (2) Según la normativa vigente la validez de esta declaración es de seis meses.



ANEXO 9

DECLARACIÓN DE INGRESOS GENERADOS

D/D^a. _____ con D.N.I. _____
como representante de la entidad _____
con C.I.F. _____, en calidad de _____

DECLARA:

1. Que para el desarrollo del Proyecto
Subvencionado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos con fecha de concesión definitiva
en _____, la entidad que represento ha generado ingresos:

NO

SI ⁽¹⁾ Por un total de _____

2. Que los ingresos generados han revertido en la gestión del Proyecto subvencionado, y
que las facturas correspondientes a estos gastos se encuentran incluidas en sus
apartados correspondientes de la justificación general.

En Arroyomolinos a _____ de _____ de 2020

Firma del representante legal y sello de la entidad

(1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse la cuantía de ingreso generado y el concepto en los que se ha reintegrado.